



**ACUERDO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN PARA EL AÑO 2016 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUFACE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES SANITARIAS.**

<b>Nº Doc.</b>	
1	Texto del Acuerdo de Prórroga y Modificación del Convenio.
2	Propuesta de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.
3	Memoria justificativa de necesidad y oportunidad, suscrita por el Subdirector General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria.
4	Memoria económica.
5	Escrito de la Directora del Departamento de Prestaciones Sanitarias de MUFACE.
6	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social.
7	Orden de aprobación del proyecto.
8	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

**ACUERDO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN PARA EL AÑO 2016 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUFACE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES SANITARIAS.**

En Murcia, de diciembre de 2015

### **REUNIDOS**

De una parte, doña **D<sup>a</sup> Encarnación Guillén Navarro**, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha **XXXXXXXX**

De otra, don **Gustavo E. Blanco Fernández**, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrado por Real Decreto 285/2012 de 27 de enero, actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo de prórroga y a tal efecto

## MANIFIESTAN

1º) Que el 30 de diciembre de 2009, las partes suscribieron un Convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2ª) Que la cláusula DÉCIMA del mencionado Convenio estipula que entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 y será válido hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse por períodos anuales por mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá formalizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses al cierre del ejercicio presupuestario anual.

Ambas partes están de acuerdo en la modificación de la fecha de inicio y fin de la vigencia del Acuerdo de prórroga, que se extenderá desde el 31 de diciembre de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2016, para que su ejecución se inicie en el mismo ejercicio en que se autoriza el compromiso de gasto, conforme a lo establecido en el apartado 1 de artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, sobre compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen.

3º) Que la cláusula UNDÉCIMA establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Sanidad y Consumo por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula NOVENA de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio.

4º) Que dicho Convenio fue prorrogado para el año 2015 por Acuerdo de 22 de diciembre de 2014.

5º) Que próximos a finalizar los efectos del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2016, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo

6º) Que dentro de la búsqueda de la mejora de la prestación de la asistencia sanitaria, la receta electrónica se configura como un elemento clave para lograr este objetivo. Por ello, en el ámbito de la normativa del Sistema Nacional de Salud, como administración sanitaria MUFACE está iniciando las acciones necesarias para la implantación gradual de un sistema de receta electrónica destinado a todo su colectivo.

Con el fin de contribuir a lograr este objetivo, ambas Administraciones manifiestan su voluntad de colaborar para que el apoyo técnico-sanitario objeto de este Convenio pueda irse adaptando paulatinamente a las necesidades que se requieran según se vaya produciendo la implantación del sistema de receta electrónica de MUFACE, todo ello dentro del marco de colaboración previsto en los artículos 3.2 y 4.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Se prorroga, para el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2016, la vigencia del Convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

**SEGUNDA.-** Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Sanidad asciende a 5.314,75 euros de acuerdo con el incremento del 0,1 % del IPC General, referido al 30 de junio de 2015.

**TERCERO.-** El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2016 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.106.312 E.259.

**CUARTO.-** La presente prórroga producirá efectos desde el 31 de diciembre del año 2015.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE SANIDAD DE  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
MUTUALIDAD GENERAL DE  
FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO**

**Fdo. Encarnación Guillén Navarro**

**Fdo. Gustavo E. Blanco Fernández**



**PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO SOBRE LA PRORROGA PARA EL AÑO 2016 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUFACE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE GESTIÓN DE PRESTACIONES SANITARIAS.**

I.- El Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) dispone, en su artículo segundo, que quedan traspasados a dicha Comunidad las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, medios personales y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas. En dichos Anexos se especifica que la Comunidad debe asumir, entre otras, las funciones de inspección de servicios y gestión de las prestaciones sanitarias que hasta ese momento venía realizando el Insalud y que se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de los Convenios suscritos por el Insalud.

II.- El Decreto 109/2015, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad, modificado por el Decreto 224/2015, de 16 de septiembre, del Consejo de Gobierno, establece en su artículo quinto que la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá, entre otras, las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales. Le corresponde también el ejercicio de las competencias de inspección de los recursos sanitarios y de las diferentes prestaciones sanitarias, así como el ejercicio de las funciones en materia de incapacidad temporal y, en general, de cuantas funciones correspondan a la Inspección de los Servicios Sanitarios.

III.- MUFACE es la Entidad que tiene a su cargo la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, prestando a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo



Dirección General de Planificación, Investigación,  
Farmacia y Atención al Ciudadano

4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, y en el Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo.

IV.- MUFACE presta la asistencia sanitaria a sus mutualistas y beneficiarios no directamente, sino mediante conciertos suscritos con otras entidades. Por esta razón, no dispone de facultativos que puedan prestar funciones de asesoramiento e informe en los expedientes que se tramitan en sus Servicios Provinciales en el marco de las competencias que tienen atribuidas. La especial naturaleza técnica del objeto de los expedientes exige que para su resolución sea necesario contar con el asesoramiento e informe técnico-sanitario previo de facultativos especializados en la gestión de prestaciones sanitarias; funciones que, por otro lado, y dado la carga de trabajo que representan, no justifica, por parte de MUFACE, la asignación de personal con tales cometidos como función específica, ni la creación de puestos de trabajo con carácter concreto.

V.- Como consecuencia de la transferencia de competencias del INSALUD a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de Real Decreto 1474/2001, y con objeto de mantener esa línea de colaboración, en fecha de 18 de marzo de 2003 se firmó un Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado - MUFACE- para la gestión de prestaciones sanitarias. Dicho Convenio se prorrogó anualmente hasta 2009.

VI.- Al ser objeto del Convenio encomendar las mencionadas funciones de asesoramiento e informe técnico-sanitario a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por no poseer MUFACE los medios técnicos idóneos para su desempeño, se consideró procedente, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la suscripción de un nuevo Convenio de colaboración como instrumento para formalizar la encomienda de gestión. Dicho convenio fue suscrito con fecha 30 de diciembre de 2009, estableciéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

VII.- La cláusula DÉCIMA del mencionado Convenio estipula su vigencia desde el día 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse por periodos anuales por mutua acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá formalizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses al cierre del ejercicio presupuestario anual.



Región de Murcia  
Consejería de Sanidad

Dirección General de Planificación, Investigación,  
Farmacia y Atención al Ciudadano

VII.- Dicho convenio se ha venido prorrogando hasta el año 2015 previo acuerdo entre las partes. La cláusula UNDÉCIMA establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Sanidad y Consumo (hoy Consejería de Sanidad) por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula NOVENA de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

VIII.- La cuantía a aportar por MUFACE para el ejercicio 2016 será de 5.314,75 euros. La ejecución de la prórroga del presente Convenio no supone obligación económica para la Consejería de Sanidad, por lo que no procede realizar certificación o retención de crédito alguna.

Por lo expuesto, esta Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano

### **PROPONE a la Excm. Sr. Consejera de Sanidad**

la firma del Acuerdo de prórroga para el año 2016 del Convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Gestión de prestaciones sanitarias.

Murcia, 13 de octubre de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,  
INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO



Edo. María Teresa Martínez Ros





**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRORROGA PARA EL AÑO 2016 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE GESTIÓN DE PRESTACIONES SANITARIAS.**

El Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) establece en su artículo segundo que quedan traspasados a dicha Comunidad las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, medios personales y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas. En dichos Anexos se especifica que la Comunidad debe asumir, entre otras, las funciones de inspección de servicios y gestión de las prestaciones sanitarias que hasta ese momento venía realizando el Insalud y que se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de los Convenios suscritos por el Insalud.

El Decreto 109/2015, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad, modificado por el Decreto 224/2015, de 16 de septiembre, del Consejo de Gobierno, establece en su artículo quinto que la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá, entre otras, las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales.

Le corresponde también el ejercicio de las competencias de inspección de los recursos sanitarios y de las diferentes prestaciones sanitarias, así como el ejercicio de las funciones en materia de incapacidad temporal y, en general, de cuantas funciones correspondan a la Inspección de los Servicios Sanitarios.

MUFACE es la Entidad que tiene a su cargo la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, prestando a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, y en el Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo.

MUFACE, presta la asistencia sanitaria a sus mutualistas y beneficiarios no directamente, sino mediante conciertos suscritos con otras entidades. Por esta razón, no dispone de facultativos que puedan prestar funciones de



Dirección General de Planificación, Investigación,  
Farmacia y Atención al Ciudadano

asesoramiento e informe en los expedientes que se tramitan en sus Servicios Provinciales en el marco de las competencias que tienen atribuidas. La especial naturaleza técnica del objeto de los expedientes exige que para su resolución sea necesario contar con el asesoramiento e informe técnico-sanitario previo de facultativos especializados en la gestión de prestaciones sanitarias; funciones que, por otro lado, y dado la carga de trabajo que representan, no justifica, por parte de MUFACE, la asignación de personal con tales cometidos como función específica, ni la creación de puestos de trabajo con carácter concreto.

Como consecuencia de la transferencia de competencias del INSALUD a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de Real Decreto 1474/2001, y con objeto de mantener esa línea de colaboración, en fecha de 18 de marzo de 2003 se firmó un Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado -MUFACE- para la gestión de prestaciones sanitarias. Dicho Convenio fue prorrogado anualmente hasta el año 2009.

Al ser objeto del Convenio encomendar las mencionadas funciones de asesoramiento e informe técnico-sanitario a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por no poseer MUFACE los medios técnicos idóneos para su desempeño, se consideró procedente, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la suscripción de un nuevo Convenio de colaboración como instrumento para formalizar la encomienda de gestión. Dicho convenio fue suscrito con fecha 30 de diciembre de 2009, estableciéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

Conforme a su Cláusula Primera, "Objeto del convenio", la Consejería de Sanidad y Consumo (hoy de Sanidad), a través del Cuerpo Sanitario de Inspección, prestará a MUFACE, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, el apoyo técnico-sanitario que precise en la gestión de sus prestaciones.

La gestión material que MUFACE encomienda a la Consejería de Sanidad y Consumo (hoy de Sanidad y Política Social) para prestar ese apoyo técnico se extenderá a los siguientes ámbitos:

- a) Racionalización de la prestación de la asistencia sanitaria
- b) Gestión de la prestación farmacéutica
- c) Gestión de la prestación ortoprotésica
- d) Acreditación de proveedores sanitarios privados
- e) Apoyo técnico a la gestión de prestaciones

La Cláusula Novena del convenio dispone que MUFACE abonará con carácter anual una compensación por los gastos que puedan ocasionarse a la Consejería de Sanidad y Consumo.

En la cláusula Décima del citado Convenio se establece la posible prórroga de su vigencia por periodos anuales por mutuo acuerdo de las partes.



Región de Murcia  
Consejería de Sanidad

Dirección General de Planificación, Investigación,  
Farmacia y Atención al Ciudadano

A su vez, la Cláusula Undécima prevé que en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Sanidad y Consumo por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la Cláusula Novena del Convenio de acuerdo con incremento del IPC general, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

Dicho convenio se ha venido prorrogando hasta el año 2015 previo acuerdo entre las partes; planteándose ahora la conveniencia de prorrogar la vigencia del Convenio para el año 2016, previéndose un incremento del 0,1% de la cantidad a percibir por la Consejería de Sanidad y Política Social, lo que supone un total de 5.314,75 euros. La Prórroga que se propone recoge en su parte expositiva la voluntad de ambas Administraciones de colaborar para que el apoyo técnico-sanitario objeto de este Convenio pueda irse adaptando paulatinamente a las necesidades que se requieran según se vaya produciendo la implantación del sistema de receta electrónica de MUFACE; declaración de voluntad que no supone la asunción de nuevas obligaciones por parte de esta Consejería de Sanidad.

La Prórroga propuesta prevé la modificación de la fecha de inicio y fin de la vigencia del Acuerdo de prórroga, que se extendería desde el 31 de diciembre de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2016, para que su ejecución se inicie en el mismo ejercicio en que se autoriza el compromiso de gasto, conforme a lo establecido en el apartado 1 de artículo 47 de la Ley 4712003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, sobre compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen.

Considerando todo lo anterior, esta Dirección General considera conveniente la suscripción de la prórroga para el año 2016 del Convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En Murcia, a 13 de octubre de 2015  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,  
ORDENACIÓN E INSPECCIÓN SANITARIA.



Jesus Cañavate Gea



**MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL BORRADOR DEL ACUERDO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN PARA EL AÑO 2016 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUFACE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN MATERIA DE GESTIÓN DE PRESTACIONES SANITARIAS**

Estando la Consejería de Sanidad tramitando expediente de Prórroga y Modificación para el año 2016 del Convenio de Colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la Encomienda de Gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de prestaciones sanitarias, y en cumplimiento del procedimiento establecido, se emite el presente informe.

La cláusula décima del Convenio estipulaba la entrada en vigor el día 1 de enero de 2010, siendo válido hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse por períodos anuales por mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia. Ambas partes acuerdan la modificación de la fecha de inicio y fin de la vigencia del Acuerdo de prórroga, que se extenderá desde el 31 de diciembre de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2016, para que su ejecución se inicie en el mismo ejercicio en que se autoriza el compromiso de gasto, conforme a lo establecido en el apartado 1 de artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, sobre compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen. En dicho apartado se recoge expresamente los siguiente: *"Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que no superen los límites y anualidades fijados en el número siguiente."*

En base a lo anterior, en la cláusula primera del borrador de Prórroga y Modificación del Convenio para 2016, se recoge la modificación propuesta que afecta al periodo de vigencia, estableciéndose que *"Se prorroga, para el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2016, la vigencia del Convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de prestaciones sanitarias."*



En la cláusula primera de dicho Convenio, suscrito el 30 de diciembre de 2009, se recoge el compromiso de la Consejería: *"La Consejería de Sanidad y Consumo, a través del Cuerpo Sanitario de Inspección, prestará a MUFACE, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, el apoyo técnico-sanitario que precise en la gestión de sus prestaciones."*; indicando la relación de actividades necesarias para llevar a cabo dicho apoyo técnico-sanitario.

En la cláusula segunda del Borrador de la Prórroga y Modificación, se establece la contraprestación económica:

*"Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Sanidad asciende a 5.314,75 euros de acuerdo con el incremento del 0,1 % del IPC General, referido al 30 de junio de 2015."*

Desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma de esta Prórroga no supone aportación económica del presupuesto de la Consejería de Sanidad, por lo que no se requiere realizar gestión económica alguna, no existiendo inconveniente alguno en continuar con el mismo.

Murcia, 23 de octubre de 2015  
La Asesora Económica Facultativa



Fdo: Esther Tourné García



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

REGION DE MURCIA /  
Registro de la CARM / OCAG  
de las Consejerías de  
Presidencia y Desarrollo  
Económico, Turismo y Empleo

E 000001016 Nº.  
201500676063 30/09/15  
13:37:57

MUTUALIDAD GENERAL DEL ESTADO

**muface**

DEPARTAMENTO DE  
PRESTACIONES SANITARIAS

5

O F I C I O

S.REF.  
NºREF. DPSAN/AM  
FECHA 24 de septiembre de 2015  
ASUNTO Prórroga 2016 EG Asesoramiento  
MUFACE-MURCIA

**DESTINATARIO**

Dirección General de Atención al Ciudadano,  
Crogodependencia y Consumo  
Consejería de Sanidad y Política Social de la  
Región de Murcia  
Ronda de Levante, 11 - 4ª plta - Despacho nº 26  
30008 - Murcia

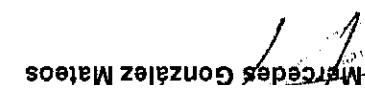
**MUFACE SALIDA**  
**D. PRESTACIONES**  
**SANITARIAS**  
2015S10220973  
25/09/2015 09:42:07


PASE A:	<input type="checkbox"/>	Serv. Justicia
	<input type="checkbox"/>	Serv. Reg. Interior
	<input type="checkbox"/>	Serv. Penales y Contr.
	<input type="checkbox"/>	Dir. Gestión Informático
	<input type="checkbox"/>	Pres. and Civ. Reg.
	<input checked="" type="checkbox"/>	Dir. VICESecretaría
Fecha:	1-10-15	

La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y esa Comunidad Autónoma suscribieron el 30 de diciembre de 2009 un Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de prestaciones sanitarias. Dicho Convenio contempla en sus cláusulas DÉCIMA y UNDÉCIMA la posibilidad de prórroga por mutuo acuerdo de las partes, incrementándose la cantidad fija anual que MUFACE abona a la Consejería de Salud y Consumo por su colaboración de acuerdo con el IPC General, referido al 30 de junio, publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Es intención de esta Mutualidad continuar dicha colaboración y, por tanto, prorrogar los efectos del Convenio.

Es intención de esta Mutualidad continuar dicha colaboración y, por tanto, prorrogar los efectos del Convenio, proponiendo la modificación de la fecha de inicio y fin de la vigencia del Acuerdo de prórroga, que se extendería desde el 31 de diciembre de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2016, para que su ejecución se inicie en el mismo ejercicio en que se autoriza el compromiso de gasto, conforme a lo establecido en el apartado 1 de artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, sobre compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen.

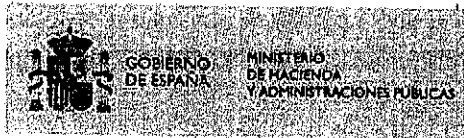
Con objeto de evitar demoras en la tramitación de la prórroga para 2016, para proceder a la firma del correspondiente Acuerdo y conocido que el IPC General a 30 de junio de 2015 se ha incrementado un 0,1%, se envía el texto de la propuesta de prórroga, con la finalidad de que nos

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO,  
  
Mercedes González Mateos



comunique en breve plazo su conformidad o, en su caso, las observaciones que se estimen pertinentes al respecto.





SECRETARÍA DE ESTADO DE  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**muface**



Región de Murcia  
Consejería de Sanidad y Política Social

**ACUERDO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN PARA EL AÑO 2016 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUFACE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES SANITARIAS.**

En Murcia, ... de ..... de 2015

### **REUNIDOS**

De una parte, doña Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2014.

De otra, don Gustavo E. Blanco Fernández, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrado por Real Decreto 285/2012 de 27 de enero, actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo de prórroga y a tal efecto



## MANIFIESTAN

1º) Que el 30 de diciembre de 2009, las partes suscribieron un Convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2º) Que la cláusula DÉCIMA del mencionado Convenio estipula que entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 y será válido hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse por períodos anuales por mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá formalizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses al cierre del ejercicio presupuestario anual.

Ambas partes están de acuerdo en la modificación de la fecha de inicio y fin de la vigencia del Acuerdo de prórroga, que se extenderá desde el 31 de diciembre de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2016, para que su ejecución se inicie en el mismo ejercicio en que se autoriza el compromiso de gasto, conforme a lo establecido en el apartado 1 de artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, sobre compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen.

3º) Que la cláusula UNDÉCIMA establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Sanidad y Consumo por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula NOVENA de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio.

4º) Que dicho Convenio fue prorrogado para el año 2015 por Acuerdo de 22 de diciembre de 2014.

5º) Que próximos a finalizar los efectos del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2016, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo

6º) Que dentro de la búsqueda de la mejora de la prestación de la asistencia sanitaria, la receta electrónica se configura como un elemento clave para lograr este objetivo. Por ello, en el ámbito de la normativa del Sistema Nacional de Salud, como administración sanitaria MUFACE está iniciando las acciones necesarias para la implantación gradual de un sistema de receta electrónica destinado a todo su colectivo.

Con el fin de contribuir a lograr este objetivo, ambas Administraciones manifiestan su voluntad de colaborar para que el apoyo técnico-sanitario objeto de este Convenio pueda irse adaptando paulatinamente a las necesidades que se requieran según se vaya produciendo la implantación del sistema de receta electrónica de MUFACE, todo ello dentro del marco de colaboración previsto en los artículos 3.2 y 4.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Se prorroga, para el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2016, la vigencia del Convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

**SEGUNDA.-** Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Sanidad y Política Social asciende a 5.314,75 euros de acuerdo con el incremento del 0,1 % del IPC General, referido al 30 de junio de 2015.

**TERCERO.-** El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2016 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.106.312 E.259.

**CUARTO.-** La presente prórroga producirá efectos desde el 31 de diciembre del año 2015.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE SANIDAD Y  
POLÍTICA SOCIAL DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
MUTUALIDAD GENERAL DE  
FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO**

**Fdo. Catalina Lorenzo Gabarrón**

**Fdo. Gustavo E. Blanco Fernández**



**INFORME SOBRE ACUERDO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN PARA EL AÑO 2016 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUFACE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES SANITARIAS.**

NRS 93/15

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y dentro de las previsiones contenidas en el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico de esta Consejería, se emite el siguiente INFORME preceptivo, en relación con el proyecto de acuerdo de prórroga Y modificación del convenio de colaboración mencionado en el encabezamiento de este escrito.

#### **ANTECEDENTES Y OBJETO.-**

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, MUFACE es la Entidad que tiene a su cargo la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, que presta a sus mutualistas y beneficiarios entre otros servicios, la asistencia sanitaria.

Debido a la dimensión de su colectivo y al hecho de que su ámbito de actuación es nacional, no dispone de un cuerpo facultativo especializado para la gestión de determinadas prestaciones sanitarias. Por ello, con fecha 30 de mayo de 1985 y 1 de junio de 1998, se suscribió Convenio de colaboración con el INSALUD por los cuales prestaba a MUFACE funciones de asesoramiento e informe técnico sanitario vinculadas a la gestión de determinadas prestaciones sanitarias.

El Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) establece que quedan traspasados las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, medios personales y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas. En dichos Anexos se especifica que la Comunidad debe asumir, entre otras, las funciones de inspección de servicios y gestión de las prestaciones sanitarias que hasta ese momento venía realizando el INSALUD y que se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de los Convenios suscritos por el INSALUD.

Por tanto, como consecuencia de la transferencia de competencias, y con objeto de mantener esa línea de colaboración, en fecha de 18 de marzo de 2003



Se firma un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado MUFACE para la gestión de prestaciones sanitarias (BORM 27/05/2015), convenio que se fue prorrogando hasta que, el 30 de diciembre de 2009, se suscribió nuevo convenio para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y así formalizar la encomienda de gestión, estableciéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, este nuevo convenio se ha ido prorrogando hasta la actualidad.

La encomienda de gestión es una técnica utilizada en la organización de la Administración Pública, para la traslación del aspecto material de una potestad a un órgano distinto del encomendante, reservándose éste último los aspectos jurídicos de tal potestad, dejando al órgano encomendado la realización de las actividades de carácter físico, material o técnico correspondientes; tal y como se indica en el art. 15.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no supone en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El objeto viene determinado en la cláusula primera del convenio, que establece: "La Consejería de Sanidad y Consumo, a través del Cuerpo Sanitario de Inspección, prestará a MUFACE, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, el apoyo técnico-sanitario que precise en la gestión de sus prestaciones.

La gestión material que MUFACE encomienda a la Consejería de Sanidad y Consumo para prestar ese apoyo técnico se extenderá a los siguientes ámbitos:

- a) Racionalización de la prestación de la asistencia sanitaria.
- b) Gestión de la prestación farmacéutica.
- c) Gestión de la prestación ortoprotésica.
- d) Acreditación de proveedores sanitarios privados.
- e) Apoyo técnico a la gestión de prestaciones."

La cláusula DÉCIMA del referido convenio, posibilita las prórrogas anuales por mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

## **COMPETENCIA.-**

La Constitución en su artículo 43 señala el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la Salud, recayendo en los poderes públicos la competencia para organizar y tutelar tal derecho, con el establecimiento de los servicios que a tal efecto fuesen necesarios.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, tiene atribuidas competencias de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene.

El Decreto de Consejo de Gobierno nº 224/2015, de 16 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 109/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad, en su artículo Uno. El apartado 3 del artículo segundo, relativo a los órganos directivos, queda redactado de la siguiente manera:



“3. Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

- Subdirección General de Farmacia e Investigación.

- Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria.”

“Dos. El artículo 5, relativo a las competencias de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, queda redactado del siguiente modo:

“La Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá las competencias en materia de planificación sanitaria regional. En especial, le corresponde la planificación en materia de: (...) inspección de los recursos sanitarios y de las diferentes prestaciones sanitarias, así como el ejercicio de las funciones en materia de incapacidad temporal y, en general, de cuantas funciones correspondan a la Inspección de los Servicios Sanitarios.”

El art. 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, atribuye a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, la función de propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

La citada Ley dedica el Capítulo II del Título I a la regulación de las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas, y en el mismo se regula el régimen jurídico de los convenios. Dentro del mismo, el art. 6.1 establece que le corresponde al Consejo de Gobierno o, en su caso, a las comisiones delegadas del mismo, autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial, así como las modificaciones de los mismos que afecten a su objeto o supongan mayores compromisos de financiación (...).

En el mismo sentido, el art. 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que continúa en vigor en todo lo que no sea contrario a lo establecido en la Ley 7/2004, establece que le corresponde al Consejo de Gobierno autorizar todos los Convenios, salvo los que se suscriban con otras Comunidades Autónomas.

En lo relativo a la modificación, ésta no tiene carácter sustancial ya que antes los efectos eran del 1 de enero al 31 de diciembre y ahora es del 31 de diciembre de 2015 al 30 de diciembre de 2016.

También hay que referir que la cláusula Undécima permite, en caso de prórroga, incrementar la aportación conforme a la subida del IPC general, referido al 30 de junio, si bien como con anterioridad el inicio de los efectos era 1 de enero y ahora se cambia a 31 de diciembre, entendemos que los efectos del incremento del IPC se entenderá referido a 31 de diciembre.

En cuanto a la aprobación de los convenios, según el art. 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, le atribuye a los Consejeros las competencias de aprobar los convenios correspondientes a las materias propias de su Consejería, y en cuanto a la suscripción, el art. 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre establece que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente, en el mismo sentido se pronuncia el artículo 8.3 del Decreto 56/1996.



## FORMA.-

La forma de convenio no se puede obviar por imperativo legal, pues de conformidad con lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas (...), por lo que la prórroga del mismo deberá materializarse de la misma forma.

## CONTENIDO.-

En cuanto al contenido del Convenio, en el instrumento de formalización del mismo se recogen todas las prescripciones mínimas que para estos se exige en el art. 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre así como el artículo 5 del Decreto 56/1996 y son los que siguen: Títulos competenciales que fundamentan la actuación de colaboración y razones que la motivan; previa autorización o aprobación del convenio, objeto del convenio, compromisos de las partes, comisión de seguimiento, vigencia, régimen jurídico; naturaleza.

En el texto de prórroga y modificación se recoge, la voluntad de las partes de colaborar en el apoyo técnico-sanitario objeto del convenio, haciéndose alusión al inicio de las acciones necesarias, por parte de MUFACE, para la implantación gradual de un sistema de receta electrónica destinado a todo su colectivo. A tal fin ambas administraciones colaborarán para que el referido apoyo, se pueda ir adaptando paulatinamente a las necesidades que se requieran, según se vaya produciendo la implantación del sistema de receta electrónica de MUFACE.

En el expediente se recogen:

- 1.- Texto del Acuerdo de Prórroga y Modificación del Convenio.
- 2.- Propuesta de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.
- 3.- Memoria justificativa de necesidad y oportunidad, suscrita por el Subdirector General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria.
- 4.- Memoria económica, suscrita por la Asesora Económica Facultativa, en la que se indica que su firma no supone aportación económica, por lo que no requiere realizar gestión económica alguna.
- 5.- Escrito de la Directora del Departamento de Prestaciones Sanitarias de MUFACE, en el que se expresa la intención de continuar dicha colaboración, prorrogando los efectos del convenio.

.- Interpretando "sensu contrario" lo preceptuado en el art. 90 del Decreto Legislativo nº1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido



Región de Murcia  
Consejería de Sanidad

Secretaría General de Hacienda de la Región de Murcia, resulta que no se requiere la intervención y contabilización del proyecto de prórroga por no producir derechos u obligaciones de contenido económico.

Murcia, a 23 de octubre de 2015

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo.: María Dolores Baños Nortes.

Vº. Bº.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Rafael Asensio Egea.





## ORDEN


Visto el texto del **ACUERDO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN PARA EL AÑO 2016 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUFACE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES SANITARIAS.**, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público, atribuidas a esta Consejería en materia de Sanidad e Higiene, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad y estando facultado por lo establecido en el art. 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

## DISPONGO

**PRIMERO.- Aprobar el texto del ACUERDO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN PARA EL AÑO 2016 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUFACE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES SANITARIAS.**

**SEGUNDO.- Redactar Propuesta al Consejo de Gobierno para la Autorización, si procede, del referido Proyecto de Prórroga, de conformidad con las atribuciones reconocidas en el art. 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y lo establecido en el art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.**

Murcia, a 23 de octubre de 2015

 **LA CONSEJERA**

Región de Murcia  
**Fdo.: Encarnación Guillén Navarro**  
Consejera



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

En esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del **ACUERDO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN PARA EL AÑO 2016 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUFACE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES SANITARIAS**, habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación, en base a que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público, atribuidas a esta Consejería en materia de Sanidad e Higiene, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 11.1, y a los efectos del artículo art. 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

### ACUERDO

Autorizar el **ACUERDO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN PARA EL AÑO 2016 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUFACE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES SANITARIAS.**

Murcia, a 23 de octubre de 2015

**LA CONSEJERA**  
Consejería de Sanidad y Consumo  
  
**Fdo: Encarnación Guillén Navarro**  
Región de Murcia  
Consejera